

Cuarto.—Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1993/94.

Madrid, 13 de diciembre de 1993.

SUAREZ PERTIERRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

30457 ORDEN de 3 de diciembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 173/1991, promovido por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima».

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 2 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 173/1991, en el que son partes, de una, como demandante «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 26 de febrero de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 4 de junio de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria a mutualista.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 26 de febrero de 1991, que se confirma por ser ajustada a Derecho; sin que se haga una expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de diciembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

BANCO DE ESPAÑA

30458 RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 21 de diciembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	139,837	140,117
1 ECU	158,156	158,472
1 marco alemán	81,814	81,978
1 franco francés	24,019	24,067
1 libra esterlina	208,078	208,494
100 liras italianas	8,355	8,371
100 francos belgas y luxemburgueses	393,907	394,695
1 florín holandés	73,076	73,222
1 corona danesa	20,920	20,962
1 libra irlandesa	199,072	199,470
100 escudos portugueses	80,131	80,291
100 dracmas griegas	57,069	57,183
1 dólar canadiense	104,170	104,378
1 franco suizo	96,472	96,666
100 yenes japoneses	126,127	126,379
1 corona sueca	16,705	16,739
1 corona noruega	18,873	18,911
1 marco finlandés	24,371	24,419
1 chelín austríaco	11,635	11,659
1 dólar australiano	95,229	95,419
1 dólar neozelandés	78,658	78,816

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

30459 DECRETO 280/1993, de 18 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Colegio Real de la Compañía de Jesús (Real Clerecía de San Marcos), en Salamanca.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 5 de octubre de 1992, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Real Clerecía de San Marcos, en Salamanca.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural, de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto, ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero